

ORGANIZACIÓN
"EDUCATIVA TENORIO HERRERA"
NIT: 900342637-3

Resolución
009 de julio 01 de 2020

ACTA ESPECIAL DE REFERENTE:
ACCIDENTE ESCOLAR.

Mediante la presente acta especial de informe y relación, se hace anotación del hecho ocurrido hoy _____ de _____ de 20____ al interior de las instalaciones de NUESTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA "TENORIO HERRERA" SAS, cuando, siendo las _____ horas. Como resultado de un hecho fortuito y accidental, el alumno _____ del grado _____ sufre una lesión _____ de _____ al estar _____ de manera irregular e inapropiada, según versiones de los alumnos _____ Y _____, ambos del mismo curso del afectado, y quienes fungen como compañeros del accidentado, y fungen como testigos directos del accidente en el momento de sucederse.

Luego de haber sido atendido _____, a través de los primeros auxilios brindados por el docente _____ capacitado e idóneo en el tema gracias al curso recibido de parte de la _____, para los docentes interesados de nuestra Institución Educativa; el alumno ACCIDENTADO _____, presenta _____. Ante la situación se acude al docente _____, quien a favor de la integridad del menor y con el visto bueno del coordinador de convivencia, el docente a cargo de los primeros auxilios y el director de grupo del alumno accidentado, presta el servicio de llevar de manera urgente al alumno accidentado _____, en automóvil de placas _____, hasta el hospital o centro de salud más cercano.

Mediante la presente acta de informe especial, se exime al docente _____, de cualquier acción o demanda de carácter civil, penal y/o administrativa, o disciplinaria, en contra del docente _____ por causa del daño a la integridad física, psíquica o de cualquier índole que pueda sufrir el menor de edad accidentado _____, durante el trayecto al hospital o centro más cercano producto o resultado del accidente o del servicio de transporte prestado de manera urgente por el docente _____ como actuación de última instancia.

Paso siguiente y consecuente con el debido proceso, se le hace el llamado telefónico y por escrito y se cita a los acudientes del alumno accidentado _____, para que firmen, la presente acta y realicen sus descargos frente al accidente.

De la misma manera, mediante la presente acta especial de debido proceso, NUESTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA "TENORIO HERRERA" SAS , SE EXIME DE CUALQUIER DAÑO POSTERIOR O SECUELA, agravante o lesión a futuro producto del accidente, por cuanto es producto y resultado de un caso fortuito accidental y NO propiciado ni alentado por ningún individuo de nuestra institución, y que por el contrario, obedece al proceder irresponsable del alumno accidentado; por tanto, nuestra institución educativa, a futuro, NO será responsable ante la presentación de demandas civiles, penales, hechos jurídicos o administrativos, o disciplinarios, por cuanto el hecho obedeció a un accidente o situación de carácter fortuito, al cual se le brindó la actuación correspondiente y el debido proceso y atención inmediata pertinente.

Como constancia de lo anterior, el(la) docente conocedor(a) del caso, docente: _____ Relata los siguientes hechos:

Por tal motivo, se hace el llamado al Director de Grupo de _____, y al Coordinador de Convivencia de la Institución, para brindar cumplimiento al debido proceso, y brindando cumplimiento a lo consagrado en la página 86 del manual de convivencia de nuestra Institución, en el cual se señala el procedimiento en caso que EL HECHO FUESE UN HECHO DE ACCIDENTE O HECHO FORTUITO.¹

Por tal motivo se cita a los acudientes del menor _____, para dar cumplimiento al debido proceso y poner al tanto a los padres de familia o acudientes, respecto de la situación y reconvénirles, para generar un adecuado tratamiento y cuidados, para el alumno accidentado.

Por lo cual se cita a los padres del estudiante, para el día _____ de _____ de 20____, a las _____ horas a las instalaciones del colegio (presencial) () o (virtual) (), oficina de coordinación de convivencia. De acuerdo a lo que citan las sentencias de la corte y en acato al debido proceso:

Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (Sentencia T- 612 de 1992).

Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (Sentencia T- 527 de 1995). Negrilla fuera del texto.

Ver manual de convivencia escolar.

Se formaliza la presente acta el día _____ de _____ de 20____, siendo _____ las horas

¹ Corte Constitucional Colombiana. SENTENCIA C-250 de 2011: RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL POR HECHO AJENO-Concepto/RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL POR HECHO AJENO-Carácter excepcional. La responsabilidad por el hecho ajeno se encuentra en el artículo 2347 del Código Civil que dispone: “Toda persona es responsable no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado”. Esta forma de responsabilidad por el hecho ajeno ha sido considerada por la Corte Constitucional como de carácter “excepcional”, basada en la presunción de culpa indirecta o mediata del responsable.

Firman en constancia:

Profesor conocedor de la situación.

Director de curso.

Coordinador de convivencia.

Rector(a).

Aceptando la presente:

Firman:

Padres del alumno

NO COPIAR